

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.676.

Estableciendo la clasificación de la carne

A fin de salir al paso de posibles malas interpretaciones a lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 546, en relación con las diversas calidades de carnes que establece, para fijar sus precios, se hace público que la clasificación de las mismas responderá a la siguiente escala:

Para el vacuno y ternera

Carne de 1.ª clase.—Toda la de la res a excepción de la que se detalle en la segunda y los riñones que son independientes.

Carne de 2.ª clase.—Pescuezo, pecho, falda y rabo.

Igualmente se recuerda que las clases primera y segunda han de obedecer exactamente a la definición de la Circular citada, por lo que habrán de expendirse al público sin hueso.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 24 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Funcionamiento legal de Escuelas privadas

Confiada a esta Jefatura la tramitación de todos los expedientes de apertura, reapertura o modificaciones de autorización de funcionamiento de Escuelas privadas en virtud de las Ordenes de 15 de noviembre y 17 de diciembre de 1945 («Boletines Oficiales del Estado» de 15 de diciembre y 11 del actual) y a los efectos del mejor cumplimiento del servicio, se

hace público, para conocimiento de todos los Directores, Gerentes o Apoderados de los mismos que hasta la fecha no hayan solicitado su autorización o reconocimiento para el legal funcionamiento, que los expedientes deben estar integrados por los siguientes documentos:

Instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Primaria, firmada por el Empresario, dueño o representante legal.

Declaración duplicada de la organización de la Escuela según modelo inserto en el B. O. de 13 de diciembre.

Certificación de nacimiento del empresario individual y Director Pedagógico.

Documento que acredite la personalidad jurídica, en su caso, acreditado por Testimonio Notarial, cualquier otro documento legítimo de constitución y certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones o en el Mercantil según proceda.

Certificado del Párroco de conducta religiosa y moral, de antecedentes político-sociales y de buena conducta por la Autoridad municipal, respecto de los empresarios, directores y maestros que las dirijan.

Título de Maestro u otro superior de carácter docente del Director Pedagógico y de los Maestros, testimonio notarial o copia debidamente compulsada.

Certificado médico oficial de los mismos de no padecer tuberculosis pulmonar ni otra enfermedad infecto-contagiosa.

Dos planos de local-escuela, a escala, con todos los datos de acceso, servicios higiénicos, capacidad y departamentos o terrenos de uso pedagógico acompañado de certificado de la Autoridad municipal de reunir seguridad e higiene.

Reglamento pedagógico y administrativo de la Escuela y relación del material escolar utilizado.

Informe de la Inspección de En-

señanza Primaria cuando se trate de Escuelas de la Capital o de la Junta municipal de Enseñanza Primaria, en los demás casos. Estos informes pueden solicitarlos los interesados de referidas Autoridades para unirlos al expediente.

Los expedientes, así formados, se presentarán en esta Sección Administrativa, excepto cuando se trate de empresarios o entidades que tengan Escuela en más de una provincia, en cuyo caso se cursarán directamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

La autorización de funcionamiento es provisional por un año.

Tienen obligación de legalizar su reapertura todas las Escuelas autorizadas con anterioridad a 3 de julio de 1937, teniendo de plazo para ello todo el año de 1946, siendo clausurada, sin formación de expediente, al término del expresado año; y la que funcione con posterioridad a 3 de julio de 1937 y autorizada por servicio o autoridad que no sea la Dirección General de Enseñanza Primaria, se declara nula de pleno derecho como otorgada indebidamente aunque lo fuera con carácter provisional.

Las que funcionen como sustitutivas de Escuelas Nacionales declaradas así con posterioridad al Decreto de 5 de mayo de 1941 y las de apertura o reapertura concedida por la Dirección General después de 3 de julio de 1937, se considerarán autorizadas, si bien los empresarios legalizarán la situación de las ampliaciones que hubieren hecho y completarán la documentación tanto de los locales como del personal nuevos.

Burgos 21 de enero de 1946.—El Jefe de la Sección, D. Estados.

Jefatura Provincial de Estadística

Circular.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno, fecha 19 del pasado diciembre y de la Dirección

General de Administración Local de 27 del propio mes, disposiciones que oportunamente fueron publicadas en el B. O. de esta provincia, en las que se establece el reintegro por parte del Estado, a las Corporaciones municipales, de los gastos ocasionados con motivo del Censo Electoral de cabezas de familia, los Ayuntamientos de esta provincia deberán tener en cuenta las normas siguientes:

1.ª Los gastos a que las citadas disposiciones se refieren, se han de formalizar por medio de las nóminas cuyos modelos se publican a continuación.

2.ª Las nóminas se formarán por cuadruplicado, es decir, han de remitirse a esta dependencia cuatro ejemplares de cada uno de los tres modelos, autorizados con las firmas de los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos y visadas por la Alcaldía respectiva. La firma del «Recibí» se dejará en blanco, para ser estampada al efectuarse el pago por la Depositaria-Pagadora de la Delegación de Hacienda de la provincia.

3.ª Las cantidades a consignar en las nóminas no podrán rebasar en ningún caso las cifras máximas señaladas en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 27 de diciembre último, publicada en el B. O. de esta provincia de 3 del corriente mes. Para el cómputo del número de habitantes se han de tener en cuenta las cifras del vigente Censo de población, que es el referido a 31 de diciembre de 1940.

4.ª Las nóminas han de obrar en esta dependencia antes del día 25 del próximo febrero; el retraso ocasionará el consiguiente perjuicio a los Ayuntamientos y Secretarios interesados. Se recomienda remitan las nóminas en pliego certificado, para evitar posibles extravíos.

Burgos 21 de enero de 1946.—El Jefe Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

MINISTERIO DE TRABAJO

Presupuesto de 1945

Sección 12.^a - Capítulo 3.^o - Artículo 1.^o - Grupo adicional
Concepto PERSONAL

NOMINA de las cantidades asignadas por acuerdo de la Junta Central del Censo Electoral a las Corporaciones municipales que forma por cuadruplicado el Ayuntamiento de en concepto de gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias con motivo de la formación del Censo Electoral, dispuesto por Decreto de 29 de septiembre de 1945.

CORPORACION	Cantidad asignada	12 por 100 impuesto utilidades	1 por 100 Subsidio familiar	Líquido a percibir
Por el Ayuntamiento de				
Recibí:				

Importa la presente nómina las figuradas pesetas con céntimos, de las que deduciendo pesetas con céntimos por el impuesto de Utilidades y Subsidio familiar, queda un líquido a percibir de pesetas con céntimos. En a de de 1945.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

MINISTERIO DE TRABAJO

Presupuesto de 1945

Sección 12.^a - Capítulo 3.^o - Artículo 1.^o - Grupo adicional
Concepto PERSONAL (Secretarios)

NOMINA de las cantidades asignadas por acuerdo de la Junta Central del Censo Electoral a las Corporaciones municipales que forma por cuadruplicado el Ayuntamiento de en concepto de gratificación al Secretario de dicha Corporación por los trabajos de formación del Censo Electoral, dispuesto por Decreto de 29 de septiembre de 1945.

PERCEPTORES	Cantidad asignada	12 por 100 descuento utilidades	1 por 100 Subsidio familiar	Líquido a percibir
Don. Secretario del Ayuntamiento de				
Recibí:				

Importa la presente nómina las figuradas pesetas con céntimos, de las que deduciendo pesetas con céntimos por el impuesto de Utilidades y Subsidio familiar, queda un líquido a percibir de pesetas con céntimos. En a de de 1945.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

MINISTERIO DE TRABAJO

Presupuesto de 1945

Sección 12.^a - Capítulo 3.^o - Artículo 1.^o - Grupo adicional
Concepto MATERIAL

NOMINA de las cantidades asignadas a las Corporaciones Municipales en concepto de reintegro de gastos de material que forma por cuadruplicado el Ayuntamiento de por los efectuados con motivo de la formación del Censo Electoral, dispuesto por Decreto de 29 de septiembre de 1945.

CORPORACION	Cantidad asignada	1,30 por 100 de impuesto de pagos	Líquido a percibir
Por el Ayuntamiento de			
Recibí:			

Importa la presente nómina la expresada cantidad íntegra de pesetas con céntimos, de la que deduciendo pesetas con céntimos, queda un líquido a percibir de pesetas con céntimos. En a de de 1945.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular.
Para las Juntas Locales Agrícolas.
De acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, esta Jefatura señala los cupos de siembras de garbanzos que en el año agrícola 1945-46 desarrollarán y distribuirán las Juntas Locales Agrícolas en sus respectivos términos municipales, dando cuenta de estas distribuciones por cultivadores (sean o no forasteros), a esta Jefatura Agronómica.
Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.
Burgos 22 de enero de 1946.
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

CUPO PROVINCIAL
Cupos para siembra de garbanzos en el año agrícola de 1945-46.

AYUNTAMIENTOS	Hectáreas.
Partido judicial de Burgos	
Agés	1
Albillos	25
Arcos	21
Arlanzón	2
Arroyal	4
Atapuerca	1
Ausines (Los)	19
Avellanosa del Páramo	1
Barrios de Colina	—
Buniel	80
Burgos	110
Cabia	64
Carcedo de Burgos	9
Cardeñadizo	14
Cardeñuela-Riopico	5
Castrillo del Val	5
Cayuela	31
Celada del Camino	12
Celadas (Las)	3
Celadilla Sotobrín	4
Cubillo del Campo	6
Cueva de Juarros	17
Estépar	9
Frantovínez	21
Fresno de Rodilla	—
Galarde	—
Gamonal	2
Gredilla la Polera	5
Hontomín	—
Hontoria de la Cantera	4
Hormaza	7
Hormazas (Las)	3
Hornillos del Camino	9
Huérmedes	10
Hurones	6
Ibcas de Juarros	—
Isar	6
Lodoso	5
Mansilla de Burgos	5
Marmellar de Abajo	3
Marmellar de Arriba	1
Mazuelo de Muñó	23
Medinilla	7
Modúbar de la Emparedada	5
Molina de Ubierna (La)	—
Nuez de Abajo (La)	8
Orbaneja Riopico	6
Palacios de Benaver	1
Palazuelos de la Sierra	2
Páramo	3
Pedrosa de Río-Urbel	5
Quintanadueñas	16
Quintanaoruño	3

Quintanapalla	3	Santa Cruz de la Salceda	7	Sedano	—	Castil de Peones	1
Quintanarroz	1	Sotillo de la Ribera	36	Tubilla del Agua	—	Cillaperlata	1
Quintanilla Pedro Abarca	2	Torregalindo	1	Valdelateja	1	Cornudilla	—
Quintanillas (Las)	15	Tubilla del Lago	7	Valle de Valdelucio	—	Cubo de Bureba	13
Quintanilla-Somuñó	10	Vadocondes	10	Valle de Zamanzas	—	Frias	—
Quintanilla Vivar	14	Valdeande	11	<i>Partido judicial de Lerma.</i>			
Rabé de las Calzadas	13	Vid de Aranda (La)	1	Avellanosa de Muñó	21	Fuentebureba	—
Rebolledas (Las)	3	Villalba de Duero	8	Bahabón de Esgueva	15	Galbarros	—
Renuncio	22	Villalbilla de Gumiel	8	Cabañes de Esgueva	20	Grisaleña	—
Revilla del Campo	16	Villanueva de Gumiel	4	Castrillo Solarana	9	Hermosilla	—
Revillarruz	6	Zazuar	3	Cebrecos	8	Lences	—
Riocerezo	7	Altable	—	Ciardoncha	20	Monasterio de Rodilla	4
Rioseras	13	Ameyugo	—	Cilleruelo de Abajo	11	Navas de Bureba	—
Robredo Temiño	2	Ayuelas	—	Cilleruelo de Arriba	5	Oña	—
Ros	4	Bozoo	—	Ciruelos de Cervera	27	Padrones de Bureba	—
Rubena	6	Bugedo	—	Cogollos	6	Parte de Bureba (La)	—
Saldaña de Burgos	6	Condado de Treviño	9	Covarrubias	15	Piernigas	—
Salguero de Juarros	6	Encío	—	Cuevas de San Clemente	3	Pino de Bureba	—
San Adrián de Juarros	—	Miranda de Ebro	—	Fontioso	4	Poza de la Sal	—
San Mamés de Burgos	10	Miraveche	4	Iglesiarribia	10	Prádanos de Bureba	—
San Pedro Samuel	1	Orón	4	Lerma	16	Quintanabureba	—
Santa Cruz de Juarros	3	Pancorvo	—	Madrigal del Monte	6	Quintanaélez	—
Santa María-Tajadura	6	Puebla de Arganzón (La)	—	Madrigalejo	9	Quintanarroz	—
Santibáñez-Zarzaguda	8	Santa Gadea del Cid	—	Mahamud	62	Quintanavides	3
Santovenia	2	Santa María Ribarredonda	3	Mazuela	6	Quintanilla San García	—
Sarracín	10	Valluércanes	—	Mecerreyes	9	Quintanillabón	—
Sotopalacios	1	Villanueva del Conde	—	Nebreda	19	Reinoso	1
Sotragero	8	Villanueva de Teba	—	Olmillos de Muñó	5	Rojas	2
Susinos del Páramo	1	<i>Partidos judiciales de Belorado y Sedano.</i>		Peral de Arlanza	25	Rublacedo de Abajo	—
Tardajos	32	Alcocero de Mola	—	Pineda-Trasmonte	4	Rucandio	—
Tobes y Rahedo	4	Árraya de Oca	—	Pinilla-Trasmonte	17	Salas de Bureba	—
Tremellos (Los)	3	Bascuñana	—	Presencio	33	Salinillas de Bureba	—
Ubierna	8	Belorado	2	Puentedura	4	Santa María del Invierno	1
Urrez	—	Carrias	—	Quintanilla del Agua	4	Santa Olalla de Bureba	1
Vilviestre de Muñó	6	Castil de Carrias	1	Quintanilla de la Mata	4	Solas de Bureba	—
Villafría de Burgos	12	Castildelgado	—	Quintanilla del Coco	10	Solduengo	—
Villagonzalo-Pedernales	20	Cerezo de Riotirón	—	Retuerta	3	Terminón	—
Villagutiérrez	7	Cerración de Juarros	—	Revilla-Cabriada	2	Vallarta de Bureba	2
Villalbilla de Burgos	19	Espinosa del Camino	—	Royuela	16	Vesgas (Las)	—
Villamiel de la Sierra	—	Eterna	—	Santa Cecilia	9	Vid de Bureba (La)	—
Villanueva Río-Ubierna	6	Fresneda de la Sierra	—	Santa Inés	7	Vileña	—
Villariego	4	Fresneña	—	Santa María del Campo	66	Zuñeda	—
Villarmentero	8	Fresno de Riotirón	1	Santa María de Mercadillo	6	<i>Partido judicial de Salas de los Infantes</i>	
Villarmero	8	Garganchón	—	Santibáñez de Esgueva	6	Arauzo de Miel	—
Villasur de Herreros	—	Ibrillos	—	Santibáñez del Val	3	Arauzo de Salce	5
Villaverde-Peñahorada	3	Pineda de la Sierra	—	Solarana	15	Arauzo de Torre	6
Villavieja	11	Pradoluengo	—	Tejada	4	Barbadillo de Herreros	—
Villayerno-Morquillas	8	Puras de Villafranca	—	Tordómar	11	Barbadillo del Mercado	3
Villorojo	1	Quintanaloranco	—	Tordueles	4	Barbadillo del Pez	1
Villorobe	—	Rábanos	—	Torreçilla del Monte	5	Cabezón de la Sierra	2
Zalduendo	—	Redecilla del Camino	—	Torrepedre	14	Campolara	2
Zumel	2	Redecilla del Campo	1	Torresandino	178	Canicosa	—
<i>Partidos judiciales de Aranda de Duero y Miranda de Ebro.</i>				Tórtolas	138	Carazo	2
Aguilera (La)	25	San Vicente del Valle	—	Valdorros	4	Cascajares de la Sierra	4
Aranda de Duero	14	Santa Cruz del Valle	—	Villafuella	22	Castrillo de la Reina	7
Arandilla	3	Tosantos	1	Villahoz	78	Castrovido	2
Baños de Valdearados	11	Valmala	—	Villalmanzo	20	Contreras	4
Brazacorta	5	Valle de Oca	3	Villamayor de los Montes	5	Espinosa de Cervera	3
Caleruega	12	Vitoria de Rioja	—	Villangómez	19	Gallega (La)	3
Campillo de Aranda	4	Villaescusa la Sombría	—	Villaverde del Monte	15	Hacinas	2
Castrillo de la Vega	—	Villafranca-Montes de Oca	—	Zael	19	Hinojar del Rey	3
Coruña del Conde	2	Villagalijo	—	<i>Partido judicial de Briviesca.</i>			
Fresnillo de las Dueñas	9	Villambistia	—	Abajas	—	Hontoria del Pinar	6
Fuentelcésped	8	Alfoz de Bricia	—	Aguas-Cándidas	—	Hortigüela	4
Fuentenebro	5	Alfoz de Santa Gadea	—	Aguilar de Bureba	—	Hoyuelos de la Sierra	—
Fuentespina	2	Arja	—	Bañuelos de Bureba	—	Huerta del Rey	26
Gumiel de Hizán	47	Cernégula	—	Barcina de los Montes	1	Jaramillo de la Fuente	—
Gumiel del Mercado	35	Escalada	—	Barrios de Bureba	1	Jaramillo Quemado	1
Hontoria de Valdearados	14	Gredilla de Sedano	—	Bentrelea	—	Jurisdicción de Lara	4
Milagros	3	Masa	—	Berzosa de Bureba	—	La Revilla y Ahedo	2
Oquillas	5	Noradillo de Sedano	—	Briviesca	2	Mambrillas de Lara	2
Pardilla	6	Nidágula	—	Busto de Bureba	1	Mamolar	4
Peñalba de Castro	5	Orbaneja del Castillo	—	Cameno	—	Monasterio de la Sierra	—
Peñaranda de Duero	35	Pesquera de Ebro	3	Cantiabrana	—	Moncalvillo	—
Quemada	9	Piedra (La)	2	Carcedo de Bureba	—	Monterrubio de la Sierra	—
Quintana del Pidio	8	Quintanaloma	—	Cascajares de Bureba	—	Neila	—
San Juan del Monte	8	Quintanilla-Sobresierra	2	Castil de Lences	—	Palacios de la Sierra	3
		Sargentos de la Lora	—			Pinilla de los Barruecos	1
						Pinilla de los Moros	1

Quintanalará	2	Basconcillos del Tozo	—
Quintanar de la Sierra	—	Castrillo de Riopisuerga	9
Quintanarraya	4	Coculina	3
Rabanera del Pinar	—	Cuevas de Amaya	29
Regumiel de la Sierra	—	Guadilla de Villamar	5
Riocavado de la Sierra	—	Humada	7
Salas de los Infantes	4	Montorio	3
San Millán de Lara	9	Olmos de la Picaza	9
Santo Domingo de Silos	11	Rebolledo de la Torre	15
Tinieblas	4	Rezmondo	4
Torrelara	2	Salazar de Amaya	14
Valle de Valdelaguna	2	Sandoval de la Reina	5
Vilviestre del Pinar	1	San Quirce de Riopisuerga	14
Villaespasa	4	Santa María Ananúñez	2
Villanueva de Carazo	—	Sordillos	5
Villoruebo	5	Sotovellanos	4
Vizcainos	—	Sotresgudo	8
<i>Partidos Judiciales de Roa y Villarcayo</i>			
Adrada de Haza	1	Tapia	5
Anguix	38	Tobar	4
Berlangas de Roa	5	Urbel del Castillo	1
Boada de Roa	55	Valcárceres (Los)	3
Cueva de Roa (La)	6	Valle de Valdelucio	6
Fuentecén	2	Villadiego	13
Fuentelisendo	7	Villahizán de Treviño	9
Fuentemolinos	1	Villalbilla junto a Villadiego	4
Guzmán	162	Villamartin de Villadiego	2
Haza	4	Villamayor de Treviño	12
Hontanas	—	Villanueva de Odra	5
Horra (La)	76	Villanueva de Puerta	2
Hoyales de Roa	1	Villavedón	8
Mambrilla de Castrejón	72	Villegas	13
Moradillo de Roa	4	Villusto	4
Nava Roa	—	Zarzosa de Riopisuerga	6
Olmedillo de Roa	94	Cañizar de Amaya	5
Pedrosa de Duero	49	<i>Partido judicial de Castrojeriz.</i>	
Quintanamánvirgo	65	Arenillas de Riopisuerga	2
Roa	65	Balbases (Los)	38
San Martín de Rubiales	95	Barrio de Muñó	12
Sequera de Haza (La)	4	Belbimbre	15
Terradillos de Esgueva	20	Cañizar de los Ajos	5
Valcavado de Roa	53	Castellanos de Castro	5
Valdezate	33	Castrillo de Murcia	14
Villaescusa de Roa	68	Castrillo-Matajudíos	5
Villatuelda	33	Castrojeriz	43
Villovela de Esgueva	52	Citores del Páramo	5
Alforados de Moneo	1	Grijalba	7
Berberana	—	Hinestrosa	7
Dobro o Los Altos	8	Hontanas	11
Espinosa de los Monteros	—	Iglesias	24
Junta de la Cerca	3	Itero del Castillo,	7
Junta de Oteo	2	Manciles	4
Junta de Río de Losa	8	Melgar de Fernamental	—
Junta de San Martín de Losa	—	Olmillos junto a Sasamón	12
Junta de Traslaloma	—	Padilla de Abajo	5
Junta de Villalba de Losa	—	Padilla de Arriba	3
Jurisdicción de San Zadornil	5	Palacios de Riopisuerga	4
Medina de Pomar	6	Palazuelos de Muñó	21
Merindad de Castilla la Vieja	8	Pampliega	37
Merindad de Cuesta Urria	8	Pedrosa del Páramo	12
Merindad de Montija	—	Pedrosa del Príncipe	16
Merindad de Sotoscueva	4	Revilla-Vallejera	20
Merindad de Valdeporres	3	Sasamón	12
Merindad de Valdivielso	8	Tamarón	5
Partido de Sierra en Tobalina	—	Vallejera	9
Trespaderne	3	Valles	14
Valle de Manzanedo	2	Villaldemiro	13
Valle de Mena	4	Villamedianilla	4
Valle de Tobalina	—	Villanueva-Argañó	3
Villarcayo	2	Villaquirán de la Puebla	2
<i>Partido judicial de Villadiego.</i>			
Acedillo	1	Villaquirán de los Infantes	19
Amaya	14	Villasandino	26
Arenillas de Villadiego	6	Villasidro	1
Barrio de San Felices	4	Villasilos	6
Barrios de Villadiego	3	Villaverde-Mogina	21
		Villaveta	5
		Villazopeque	18
		Yudego y Villadiego	20

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Recluta de Burgos, número 48

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha resuelto que el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se entienda ampliado con el párrafo siguiente:

«Asimismo los reclutas que por sus aficiones a pertenecer a Sociedades Montañeras demuestren poseer conocimientos de las técnicas del esquí o escalada, aplicables a las Unidades de Montaña, podrán acogerse a cuanto disponen los párrafos anteriores para su destino como procedentes del reclutamiento forzoso a dichas Unidades».

En consecuencia, se hace público por el presente anuncio a fin de que los individuos a quienes pueda interesar, pertenecientes al reemplazo de 1946, presenten sus instancias en esta Caja de Recluta, dirigidas a los primeros Jefes de Unidades de Montaña, donde deseen ser destinados, teniendo en cuenta que serán admitidas las peticiones aun cuando sean presentadas fuera del plazo que señala el citado artículo 316 del referido Reglamento, siempre que tengan entrada antes de que por la Superioridad se ordene la incorporación a filas.

Burgos 21 de enero de 1946.—
El Coronel Jefe, Francisco López Guerrero.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Ultimados los trabajos de formación del padrón municipal de habitantes, confeccionado con los datos correspondientes al día 31 del mes de diciembre último, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen, presentando contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes en el plazo indicado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudíos 19 de ene-

ro de 1946.—El Alcalde, Honorato Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Perex de Losa.

Por haber quedado desierta, por falta de licitador, la subasta de pastos anunciada anteriormente, en el monte «Lobera», perteneciente a los pueblos de Río de Losa, Perex, Castriciones y San Pantaleón, se señala otra que se celebrará en este pueblo el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, para pastar 140 cabezas de ganado lanar, 151 de cabrío, 27 de vacuno y 47 de mayor, bajo el tipo de tasación de 3.522 pesetas. El pliego de condiciones obra de manifiesto en esta Secretaría.

Perex de Losa 22 de enero de 1946.—El Presidente, Amancio Campo.

Junta Administrativa de San Zadornil

A las tres de su tarde del día 13 de febrero próximo y en la sala concejo, tendrá lugar en pública subasta y a pliego cerrado, la venta de 426 pinos maderables, con un volumen de 82 metros cúbicos en rollo y con corteza, valorados en 13.000 pesetas.

San Zadornil 21 de enero de 1946.—El Presidente, Pedro Morales.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 230

5

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

"Academia Santa María"

Bachillerato - Comercio - Cultura general
Duque de la Victoria, 18, 2.º

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado..... 200.000.000 de pesetas
" desembolsado 173.250.000 »
Reservas 122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100,

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.